UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 824-2017-UNSCH-R

Ayacucho, 18 OCT. 2017

Visto el memorando N° 03496-2017-OGA-UNSCH, sobre modificación de la Resolución Rectoral N° 346-2017-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 193-2017-UNSCH-R, modificado por Resolución Rectoral N° 346-2017-UNSCH-R de fecha 05 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-UNSCH-OGA "Directiva de Ejecución Presupuestal y Financiera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2017";

Que, mediante memorando N° 03496-2017-OGA-UNSCH de fecha 05 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración solicita la modificación del articulo 15° de la Directiva N° 001-2017-UNSCH aprobado por Resolución Rectoral N° 346-2017-R para atender la adquisición de bienes de capital que se vienen tramitando por diferentes proyectos del FOCAN en forma excepcional sin limite de plazo en el presente año 2017;

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante el numeral 1.6 del artículo IV de la Ley N° 27444, el Principio de Informalismo, señala: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; en definitiva se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución sobre el particular por causas meramente formales;

Que, bajo los considerandos precedentes y las normas glosadas, es pertinente emitir el acto resolutivo modificando la Resolución Rectoral N° 346-2017-R; consignando en el artículo 15°, numeral 15.2 que dice: Para la adquisición de bienes de capital, se recepcionará los documentos sólo hasta el 30 de junio de 2017, debe decir: que se recepcionara los documentos todo el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 346-2017-R, de fecha 05 de mayo de 2017, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 824 -2017-UNSCH-R

DICE: Artículo 15º.- **DE LOS BIENES DE CAPITAL**

"(...)

15.2.- Para la adquisición de bienes de capital, se recepcionará los documentos sólo hasta el 30 de junio de 2017.

(...)"

DEBE DECIR: Articulo 15º.- **DE LOS BIENES DE CAPITAL**

"(...)

15.2.- Para la adquisición de bienes de capital, se recepcionará el documento todo el Año Fiscal 2017.

(...)"

Artículo 2º.- DISPONER que los demás extremos de la referida resolución quedan subsistentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Abastecimiento
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo.
CAZP/